

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0890-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de sumisión química.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Incluir que comete el delito de abuso sexual quien suministre fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular la voluntad de la persona; establecer que la pena prevista se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando se suministren a la víctima fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular su voluntad y se realice en contra de su voluntad o sin su conocimiento; considerar en la imposición de la sanción el robo como hecho con violencia cuando el ladrón suministre a la víctima fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular su voluntad y se realice en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 260. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE SUMISIÓN QUÍMICA</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 260; se reforma la fracción V del artículo 266 Bis; se adiciona un párrafo al artículo 272; y se adiciona una fracción al artículo 374 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica o se suministraran fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular la</p>

Artículo 266 Bis.- ...

I. a la IV. ...

V. El delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima, en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

Artículo 272. ...

...

No tiene correlativo

voluntad de la persona, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 266 Bis. Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

I. a IV. ...

V. El delito fuere cometido previa suministración de estupefacientes o psicotrópicos a la víctima **o se suministren fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular su voluntad**, en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

Artículo 272. Se sancionará con pena de uno a seis años de prisión, el delito de incesto cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad.

...

La pena prevista se aumentará hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando se suministren a la víctima fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular su voluntad y se realice en contra de su voluntad o sin su conocimiento.

<p>Artículo 374.- ...</p> <p>I. a la II. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 374. Para la imposición de la sanción, se tendrá también el robo como hecho con violencia:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Cuando el ladrón suministre a la víctima fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular su voluntad y se realice en contra de su voluntad o sin su conocimiento.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. En un término de 180 días a partir de la promulgación del presente decreto, la Fiscalía General de la República deberá emitir el Protocolo y las guías técnicas en materia de investigación de delitos sexuales en los que se hayan suministrado fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o artificial para anular la voluntad de las personas para cometer un delito.</p> <p>TERCERO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de</p>

	gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.
--	--

Catalina Suárez Pérez.